

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
E. S. D.

JUZ. CIVIL. MPAL. UBATE

23MAY*22 PM 4:55 12570

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía Radicado: 2019-00261
Demandante: Sandra Daza García
Demandado: Johana Salinas Rincón

SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA, con domicilio en esta ciudad, obrando en calidad de demandante y rematante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto que interpongo el recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 19 de mayo de 2022, por medio del cual me remite el pleito al Juzgado Promiscuo Municipal de Acacias.

El recurso que impetro va encaminado a que por parte de su despacho se revoque o modifique la parte resolutive y en su lugar se ordene la entrega inmediata del Vehículo automotor rematado y adjudicado dentro del proceso ejecutivo.

FUNDAMENTOS

1. Dice el Juzgado que según el informe rendido por la secuestre y que tiene que ver con el carro, se ordena agregarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de las partes conforme a lo dicho en el folio 196.

Al respecto le manifiesto que bien es sabido que la secuestre siempre se ha negado a entregar el vehículo rematado.

Por lo tanto, me veo en la obligación de solicitarle la entrega al Juzgado.

2. Dice que no es posible acceder a lo solicitado por la demandante como bien lo ha dado a conocer la auxiliar de la justicia en sus informes, los inconvenientes que se han generado con respecto a este rodante y el que está ahora por cuenta del juzgado promiscuo municipal de Acacias.

Por lo que la memorialista debe hacer la solicitud al despacho si ha bien lo tiene.

Le recuerdo al Juzgado que el artículo 456 del C. G. del P. establece que si el secuestre no cumple con la orden de entrega de los bienes dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá, solicitar al Juez la entrega.

Como en el caso que nos ocupa eso es lo que ocurre, la secuestre se niega ha entregarme la camioneta, entonces es el Juzgado quien debe entregármela.

Téngase en cuenta que el proceso ejecutivo ya terminó, lo que falta es ejecutar la sentencia.

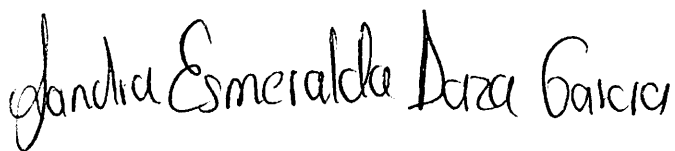
Además se trató de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, por lo tanto puedo actuar directamente y en causa propia.

Cuando se programó el remate no se habló de ninguna de estas dificultades y triquiñuelas, fue después del remate que surgieron todas estas visicitudes.

3. Que por secretaría se ordena enviar el cuaderno de medidas cautelares al Juzgado de Acacias.

Quiero decirle al Juzgado que Yo, no he rematado ningún vehículo en el Juzgado de Acacias, además el Juzgado ni siquiera me dice en calidad de que puedo intervenir allí. Si no soy parte en ningún proceso de los que se adelanten en dicho Juzgado.

Atentamente,



SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA

C. C. No. 39743247 Obate.